

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2024

Señor

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
E.S.D.



ASUNTO: Radicación ponencia para primer debate

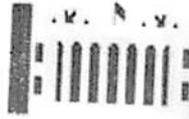
PROYECTO DE LEY: 025 de 2024 Cámara

En mi condición de Representante a la Cámara del Congreso de la República, y en cumplimiento de los términos estipulados en el artículo 153 de la Ley 5° de 1992, me permito rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 025 DE 2024 CÁMARA**, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., Carrera 7 N° 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES	03
2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY	04
3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY	12
4. IMPACTO FISCAL	15
5. PLIEGO DE MODIFICACIONES	17
6. CONFLICTO DE INTERÉS	22
7. PROPOSICIÓN	22
8. TEXTO PROPUESTO	23

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley es de iniciativa congresional, fue radicado por los H.R. Jhon Jairo González Agudelo, Jhon Fredy Núñez Ramos y David Alejandro Toro Ramírez el día 22 de julio de 2024 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes para que se le diera el trámite dispuesto en el artículo 144 de la ley 5° de 1992 y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1063 de 2024.

Este es un **PROYECTO DE LEY ORDINARIA**, de contenido congresional, que según el contenido de su articulado y su justificación, le corresponde su reparto a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, esto de conformidad con el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3° de 1992.

El día 21 de agosto de 2024, mediante oficio **CSCP-3.2.02.058/2024(IS)**, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, notificó al H.R. Jhon Jairo Berrio López su designación como ponente para primer debate el proyecto de ley 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones".

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley **TIENE POR OBJETO QUE** la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de 140 años de existencia y 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1º. de enero de 2026, con diferentes reconocimientos, entre otras disposiciones.

El **CONTENIDO** del texto del proyecto de ley en mención está conformado por 10 artículos, incluyendo el artículo correspondiente al de su vigencia, tiene la siguiente estructura:

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	Objeto
2	Honores
3	Reconocimiento y exaltación
4	Reconocimiento histórico
5	Reconocimiento en obras
6	Reconocimiento fílmico
7	Estampilla Conmemorativa
8	Autorizaciones
9	Comisión coordinadora de la conmemoración
10	Vigencia

Dentro de la **JUSTIFICACIÓN** del proyecto de ley se encuentra que el municipio de Briceño es uno de los municipios más jóvenes de Antioquia, aunque fue fundado en 1886 con el nombre de Cañaverál, el nombre de Briceño, fue adoptado en homenaje al General Briceño quien en compañía de 5 familias formaron un caserío de quince viviendas aproximadamente, en lo que hoy es el parque principal.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

El Municipio de Briceño se erigió en municipio el 26 de noviembre de 1980, mediante ordenanza N°27 e inició su vida como municipio el 1 de enero de 1981. Asimismo, el primer Concejo Municipal comenzó a funcionar el 1 de noviembre de 1981 para el periodo 1982-1984.

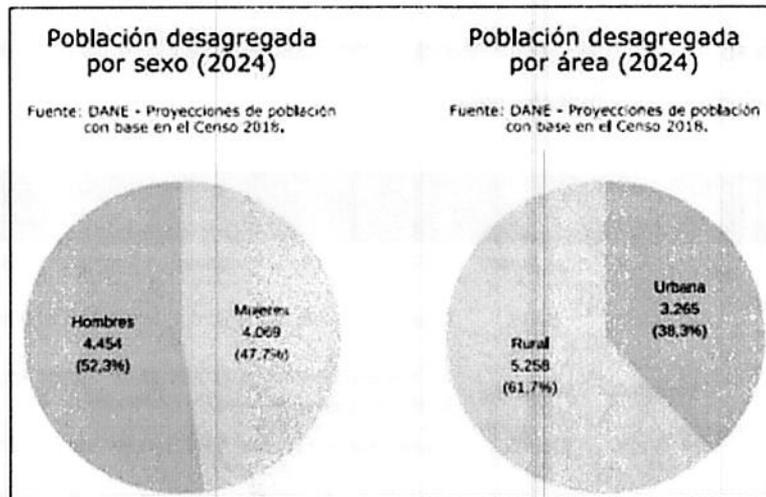
Respecto a su división político-administrativa, el municipio cuenta con 4 corregimientos y 33 veredas, que se relacionan en el siguiente cuadro:

Corregimiento	Extensión	Centro Poblado	Veredas
Las Auras	48,92 km ²	Las Auras	El Gurrí, El Turcó, La Cristalina, La Rodríguez y Laderas
Pueblo Nuevo - Berlín	81,27 km ²	Berlín	Orejón, La Calera, San Pedro, Buenavista, La Mina y Alto de Chiri.
Travesías	65,7 km ²	Travesías	El Pescado, La América, Los Naranjos, Cucurucho, Palmichal, Gurimán, El Roblal, El Guaico, El Polvillo y La Palestina.
Chorrillos	84,38 km ²	Chorrillos	Campo Alegre, El Anime, San Epifanio, San Francisco y Santa Ana
Veredas no adscritas	120,7 km ²	Briceño	La Velez, La Correa, Moravia, La Meseta, Morrón, El Respaldo y Quebraditas

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

Respecto a la población, el municipio de Briceño tiene actualmente 8.523 habitantes, de los cuales el 52.3 % son hombres y el 47,7 % son mujeres, el 61.7/ % viven en la zona rural y 38.3 % residen en la zona urbana:



Ahora, el contexto tomado de diferentes fuentes bibliográficas se divide en un periodo precolombino donde los mapas de distribución de comunidades indígenas muestran que el territorio que hoy en día ocupa Briceño fue habitado desde tiempos prehispánicos por indígenas de la tribu Nutabe, al igual que la mayor parte del territorio que actualmente constituye la subregión norte y parte de la subregión occidente del departamento de Antioquia.

Las primeras huellas del proceso de conquista española del territorio se encuentran en los viajes del conquistador Andrés de Valdivia, conocido como el "Gobernador y capitán general de las provincias de Antioquia, Ituango, Nibe, Brerunco y tierra entre los dos ríos y provincia de Urabá hasta el mar del

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, *"Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"*

Norte"³. Este se enfrentó a las fuerzas nutabas, siendo derrotado y asesinado en 1574 por el cacique Quimé, ante lo cual, Gaspar de Rodas tomó violentamente el dominio de estas tierras en nombre de la corona española.

Es un patrón recurrente en los procesos de conquista española la ocupación de ciertas zonas del territorio, mientras los indígenas se relegan a otras zonas, generalmente ubicadas en los extremos y en zonas de alta vegetación. Por esta razón, no se produce una ocupación total del territorio, sin embargo, este queda a disposición de la corona española. En consecuencia, prácticamente todo el territorio conquistado por Valdivia y Rodas permaneció inexplorado durante la mayor parte de su época colonial, incluido el territorio actualmente conocido como Briceño.

En 1760, el español Antonio de la Quintana reclamó como suyo un amplio territorio de lo que hoy en día es el norte antioqueño, en aquel entonces inexplorado. Sin embargo, en 1780, los señores Joaquín Barrientos y Plácido Misas denunciaron ante José Nerón y Caicedo, oidor de la Cancillería Real del Reino de Nueva Granada y juez privativo de tierras, que estas tierras no tenían dueño definido, por lo tanto, solicitaron adquirirlas. Este proceso desencadenó un pleito que se resolvió mediante el nombramiento de una comisión conformada por Francisco Leonín Estrada, Joaquín de Betancourt e Ignacio Álvarez, encargados del reconocimiento, medición y repartición de las tierras en cuestión.

En 1781, se decidió medir el terreno en estancias, cada una compuesta por 30 cabuyas de largo y 15 de ancho, midiendo cada cabuya 66 varas. En términos actuales, cada estancia medía aproximadamente 1.3 km². Los señores Misas y Barrientos obtuvieron en el reparto una mayor cantidad de terreno, mientras que los herederos de Quintana se quedaron con lo demás. En el territorio otorgado a Misas y Barrientos, se edificó un caserío denominado San Luís de Góngora, el

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

cual posteriormente pasaría a conocerse como Yarumal.

Después de la Independencia de Colombia, en 1810, la nación comenzó su proceso de "constitución política" del cual se desprendieron dos partidos políticos hegemónicos: el Partido Liberal y el Partido Conservador. La pugna entre ambos dominó el panorama social, político y económico del país durante muchos años y originó conflictos civiles de diversa índole y gravedad.

En 1884, el presidente Rafael Núñez da inicio al proceso de La Regeneración, bajo una fuerte oposición de algunos partidarios liberales. En aquella época, el país era conocido como Estados Unidos de Colombia, y existía un poder descentralizado, donde los estados (una figura similar a la de los departamentos actuales) tenían una autonomía declarada del gobierno central. Igualmente, no existía un ejército unificado, en su lugar existían fuerzas liberales y conservadoras al servicio de los gobernadores, divididos entre liberales y conservadores.

Bajo este contexto, se constituyen las denominadas "Guerras de Núñez", oficialmente agrupadas como Guerra Civil Colombiana de 1884-1885. Uno de los generales en beligerancia fue Manuel Briceño Fernández, político, escritor, periodista y jefe de la Segunda División del Ejército, encargado de restablecer el orden en los estados de Tolima, Antioquia y Bolívar.

Después de cumplir con su deber en otras zonas del territorio nacional, emprende camino desde Medellín hacia el departamento de Bolívar en abril de 1885, teniendo un breve paso por Yarumal, donde es recibido por ciudadanos e integrantes del directorio conservador. Desde allí, se dirige hacia Cáceres, y con sus tropas (las cuales se calculan en aproximadamente 1200 integrantes) acampa en el sitio donde hoy en día se ubica el Parque Municipal del Municipio de Briceño, construyendo un pequeño caserío comprendido por cerca de 10 viviendas, el cual recibió el nombre de "Cañaveral".

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

Los primeros pobladores de este caserío fueron las familias Palacios, Granados y Mazo, de Yarumal, y los Vélez, de Valdivia. El 12 de agosto de 1889 los pobladores solicitan la constitución de una parroquia en el sitio, siendo el primer párroco el Presbítero Vladislao Ortiz. En 1921, el Concejo Municipal de Yarumal acuerda constituir el caserío como un corregimiento, etapa en la que estaría hasta la conformación de la Junta Promunicipio, en 1979 donde su función era llevar a cabo las gestiones para la creación del municipio de Briceño como una entidad territorial autónoma.

La primera solicitud fue negada por la Asamblea Departamental en noviembre de 1979, en respuesta, la Junta envió un comunicado al gobernador, Jaime R. Echavarría, solicitando su apoyo ante el Departamento Nacional de Planeación. En 1980 se recibió el concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación, permitiéndole elevar nuevamente la solicitud ante la Asamblea Departamental, contando adicionalmente con una resolución de apoyo por parte del Consejo Municipal de Yarumal.

Algunos pobladores recuerdan que, después de conocerse la noticia de la creación del municipio de Briceño, los ahora briceñitas iniciaron una celebración que se extendería por más de tres días, a lo largo y a lo ancho de la cabecera municipal.

Finalmente, el 26 de noviembre de 1980 se crea el municipio de Briceño, mediante la Ordenanza N° 27, decretando su segregación de Yarumal y el inicio de su vida municipal en enero de 1981. La ordenanza departamental fija al poblado de Briceño como cabecera municipal, al cual se adscribe el corregimiento de Berlín y la inspección de Policía de Las Auras. Posteriormente, en 2022, se crean los corregimientos de Chorrillos y Travesías, mediante el Acuerdo 014.

Las primeras elecciones tienen lugar en 1982, siendo elegido el primer Consejo Municipal, y

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

designando como alcalde a Arnulfo Mora Posada. El primer alcalde elegido popularmente fue Fernando Berrio.

Como Personas ilustres del municipio de Briceño se encuentran los siguientes:

PERSONAJE ILUSTRE	MOTIVO DE ENALTECER
Jaime R. Echavarría	Gobernador en la fecha de constitución del municipio
Antonio Roldán Betancur	Gobernador de Antioquia en 1988, asesinado vilmente.
Arnulfo Mora Posada	Primer Alcalde de Briceño designado en su vida institucional
Monseñor Hugo Torres	Arzobispo de Santa Fe de Antioquia
Hernán Darío Agudelo	Gerente de la Cooperativa Multiactiva -COOBRIEÑO
Fernando Berrio	Alcalde elegido por voto popular
Carlos Bustamante	Alcalde elegido por voto popular
Hernando Espinal	Alcalde elegido por voto popular
Mario Villegas	Alcalde elegido por voto popular
Alirio Moreno	Alcalde elegido por voto popular
Omar Arenas	Alcalde elegido por voto popular
Libardo Jiménez	Alcalde elegido por voto popular
Wilmer Moreno	Alcalde elegido por voto popular
Daniilo Agudelo Torres	Alcalde elegido por voto popular
Noé de Jesús Espinosa Vásquez	Alcalde elegido por voto popular

Además de lo anterior, **BRICEÑO, PRIMER LABORATORIO DE PAZ**, siendo este municipio del norte antioqueño, que no supera los 10.000 habitantes y tiene 3988 víctimas del conflicto ubicadas en su territorio, que representan el 40 % de su población actual, presenta una historia de violencia pero que también le significó convertirse en el primer gran laboratorio de paz y fue seleccionado para la realización del plan piloto de sustitución de cultivos de uso ilícito tras el "Acuerdo de Paz con las FARC".

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

Diferentes medios de comunicación registran la triste realidad del municipio de Briceño, pero que también se convierte en punto de partida para la búsqueda de las soluciones a las diferentes problemáticas, El Tiempo en 2015, dice:

"Entre mayo y noviembre del 2015, en la vereda Orejón, se lograron desactivar 33 explosivos. Y el trabajo conjunto de guerrilleros y Fuerza Pública se ha considerado un éxito.

Pero las minas antipersona no son el único mal de Briceño –que ocupa el segundolugar de la lista de municipios con más minas en Antioquia–. La coca es, desde hace más dos décadas, la base de su economía. Junto con Ituango, Valdivia y Tarazá, poblaciones del norte y Bajo Cauca antioqueño, reúnen el 58 por ciento de los cultivos de coca del departamento, que según el informe Simci 2014, revelado el año pasado, tiene en total 2.293 hectáreas de sembradíos.

Antes de la coca estuvo la ganadería, a la que antecedió la producción de panela. Esta a su vez fue precedida por el café, que llegó cuando fueron cerradas las minas de oro. Pero de la ganadería, Briceño transitó rápidamente a la coca. Un líder de la comunidad de Orejón, a quien los paramilitares le mataron a un hermano hace 13 años, reconoce que el pueblo es muy pobre y casi todos sus habitantes viven hoy de los cultivos ilícitos".



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY

Marco Constitucional se encuentra el numeral 15 del artículo 150 constitucional le otorga la competencia al Congreso de la República para realizar leyes de honores

"ARTÍCULO 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...)

15. *Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.*

(...)"

Respecto a esto, la Honorable Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, aclara la naturaleza jurídica y las modalidades de las leyes de honores, tal y como está contenida en la Sentencia C-187 de 2011, la cual dice textualmente en su aparte pertinente:

"LEYES DE HONORES-Naturaleza jurídica/LEYES DE HONORES-Modalidades

La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:

1. *La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas "... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad".*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

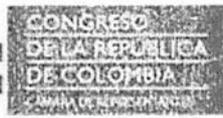
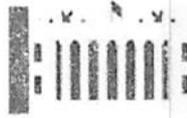
Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, "[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria" y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley."

3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:

- (I). leyes que rinden homenaje a ciudadanos;
 - (II). leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y
 - (III). leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.
- (...)"

Procedimentalmente, el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:

"ARTÍCULO 2º. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

(...)

Comisión Segunda.

Compuesta de trece miembros en el Senado y diecinueve miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación intercomercial.

(...)"

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

4. IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no ordena gasto público no afectando el marco fiscal de mediano plazo, si no que da facultades al Gobierno Nacional para que pueda asumir y ejecutar obras en beneficio de la comunidad del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.

El artículo 7 de la Ley 869 de 2008, sobre el análisis de impacto fiscal en los proyectos de ley dice:

"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".

Se evidencia entonces con lo expuesto en el marco constitucional, jurisprudencial y legalque, este proyecto de ley cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, en concordancia con la Sentencia Constitucional No. 948 de 2014, que, sobre las autorizaciones en un proyecto de ley de Honores, manifestó:

"MEDIDAS QUE IMPLIQUEN O PUEDAN GENERAR GASTOS AL ERARIO EN LEYES DE HONORES-Regla de decisión.

En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público".

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

5. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones	Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones	El congreso de la república hace parte de la Nación como estructura jurídica del Estado, es por esto que para evitar redundancias y armonizar la redacción, se propone tal título.
ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República la rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 140 años de existencia y de los 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1°. de enero de 2026.	ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación rinda público homenaje y se vincule a la conmemoración de los 140 años de existencia y de los 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1°. de enero de 2026.	El congreso de la república hace parte de la Nación como estructura jurídica del Estado, es por esto que para evitar redundancias y armonizar la redacción, se propone tal título.
ARTÍCULO 2°. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 1° de enero de 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.	ARTÍCULO 2°. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 1° de enero de 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.	El congreso de la república hace parte de la Nación como estructura jurídica del Estado, es por esto que para evitar redundancias y armonizar la redacción, se propone tal título. Además de lo anterior, el congreso de la república no puede destinar recursos financieros para cofinanciación diferentes a las legislativas propias de la rama.
ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN. Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplen y cumplieron	ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN. Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplen y cumplieron los siguientes	Se propone este texto para una mayor armonización en la redacción del artículo.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

<p>los siguientes personajes:</p> <p>Jaime R. Echavarría, Antonio Roldán Betancur, Arnulfo Mora Posada, Monseñor Hugo Torres, Hernán Darío Agudelo.</p> <p>Alcaldes elegidos popularmente: Fernando Berrio, Carlos Bustamante, Hernando Espinal, Mario Villegas, Alirio Moreno, Omar Arenas, Libardo Jiménez, Wilmer Moreno, Danilo Agudelo Torres, Noé de Jesús Espinosa Vásquez.</p> <p>PARÁGRAFO. El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.</p>	<p>personajes:</p> <p>Jaime R. Echavarría, Antonio Roldán Betancur, Arnulfo Mora Posada, Monseñor Hugo Torres, Hernán Darío Agudelo, Fernando Berrio, Carlos Bustamante, Hernando Espinal, Mario Villegas, Alirio Moreno, Omar Arenas, Libardo Jiménez, Wilmer Moreno, Danilo Agudelo Torres, Noé de Jesús Espinosa Vásquez.</p> <p>PARÁGRAFO. El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.</p>	
<p>ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.</p>	<p>ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.</p>	<p>Se propone este texto para una mayor armonización en la redacción del artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del</p>	<p>ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de</p>	<p>Se propone este texto para una mayor armonización en la redacción del artículo.</p>

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

<p>Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Briceño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción Estación de Bomberos y dotación 2. Proyecto Turístico (Compra de predios y desarrollo del proyecto) 3. Proyecto Casa de la Cultura 4. Proyecto Casa de la mujer 5. Construcción del Centro Día del Corregimiento de Las Auras 6. Centro de Inteligencia Artificial 7. Centro de Convivencia "Paz a lo Bien" 8. Pavimentación vía de acceso al municipio de Briceño 	<p>Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Briceño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción Estación de Bomberos y dotación. 2. Proyecto Turístico (Compra de predios y desarrollo del proyecto). 3. Proyecto Casa de la Cultura. 4. Proyecto Casa de la mujer. 5. Construcción del Centro Día del Corregimiento de Las Auras. 6. Centro de Inteligencia Artificial. 7. Centro de Convivencia "Paz a lo Bien". 8. Pavimentación vía de acceso al municipio de Briceño. 	
<p>ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO. Autorícese al Gobierno Nacional a través Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del</p>	<p>ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO. Autorícese al Gobierno Nacional a través Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio.</p>	Sin modificaciones

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

<p>municipio.</p> <p>ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA. Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2026, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Briceño, departamento de Antioquia, al cumplirse los 140 años de su fundación, y 45 años de vida institucional.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA. Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2026, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Briceño, departamento de Antioquia, al cumplirse los 140 años de su fundación, y 45 años de vida institucional.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>ARTÍCULO 8°. AUTORIZACIONES. Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Antioquia y el municipio de Briceño para el desarrollo de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 8°. AUTORIZACIONES. Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Antioquia y el municipio de Briceño para el desarrollo de la presente ley.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>ARTÍCULO 9°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE FUNDACIÓN Y 45 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a) Un/a delegado/a del</p>	<p>ARTÍCULO 9°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE FUNDACIÓN Y 45 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. Un/a delegado/a del Ministro/a de 	<p>Se propone este texto para una mayor armonización en la redacción y gramática del artículo.</p>

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

<p>b) Ministro/a de las Culturas, los Artes y los Saberes. Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia</p> <p>d) Alcalde/sa del Municipio de Briceño</p> <p>e) Un/a representante del sector cultural del municipio</p> <p>f) Un/a representante del sector ambiental del municipio</p> <p>g) Un Representante de las empresas de Briceño</p> <p>h) Los congresistas nacidos en la Subregión del Norte de Antioquia</p> <p>PARÁGRAFO. La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y por cualquier medio, por convocatoria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Briceño o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.</p>	<p>Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>3. Un/a delegado/a del/la Gobernador/a del departamento de Antioquia.</p> <p>4. Alcalde/sa del Municipio de Briceño.</p> <p>5. Un/a representante del sector cultural del municipio.</p> <p>6. Un/a representante del sector ambiental del municipio.</p> <p>7. Un Representante de las empresas de Briceño.</p> <p>8. Los congresistas nacidos en la Subregión del Norte de Antioquia.</p> <p>PARÁGRAFO. La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y por cualquier medio, por convocatoria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Briceño o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.</p>	
<p>ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.</p>	<p>ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.</p>	<p>Sin modificación.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, *"Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"*

6. CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley por parte del Representante a la Cámara Jhon Jairo Berrio López.

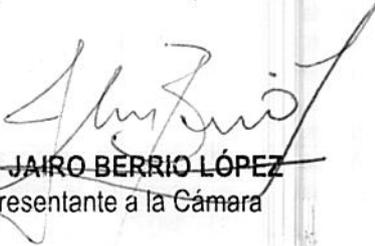
Además de lo anterior, tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, ya que se trata de un proyecto de carácter general que establece medidas para rendir honores y exaltar a una comunidad en la conmemoración de la fundación de su municipio.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés que lo lleve a presentar un impedimento.

7. PROPOSICIÓN

En relación con las anteriores consideraciones expuestas, presento **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 025 DE 2024 CÁMARA**, *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"*, con las modificaciones propuestas al título y al articulado.

Cordialmente,



JHON JAIRÓ BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

**8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY NO. 025 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN RINDE
PÚBLICO HOMENAJE AL MUNICIPIO DE BRICEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON
OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE EXISTENCIA Y 45 AÑOS DE VIDA
INSTITUCIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación rinda público homenaje y se vincule a la conmemoración de los 140 años de existencia y de los 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1°. de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 1º de enero de 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.

ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN. Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplen y cumplieron los siguientes personajes:

Jaime R. Echavarría, Antonio Roldán Betancur, Arnulfo Mora Posada, Monseñor Hugo Torres, Hernán Darío Agudelo, Fernando Berrio, Carlos Bustamante, Hernando Espinal, Mario Villegas, Alirio Moreno, Omar Arenas, Libardo Jiménez, Wilmer Moreno, Danilo Agudelo Torres, Noé de Jesús Espinosa Vásquez.

PARÁGRAFO. El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.

ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Briceño:

1. Construcción Estación de Bomberos y dotación.
2. Proyecto Turístico (Compra de predios y desarrollo del proyecto).
3. Proyecto Casa de la Cultura.
4. Proyecto Casa de la mujer.
5. Construcción del Centro Día del Corregimiento de Las Auras.
6. Centro de Inteligencia Artificial.
7. Centro de Convivencia "Paz a lo Bien".
8. Pavimentación vía de acceso al municipio de Briceño.

ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO. Autorícese al Gobierno Nacional a través Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio.

ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA. Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2026, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Briceño, departamento de Antioquia, al cumplirse los 140 años de su fundación, y 45 años de vida institucional.

ARTÍCULO 8°. AUTORIZACIONES. Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Antioquia y el municipio de Briceño para el desarrollo de la presente ley.

ARTÍCULO 9°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE FUNDACIÓN Y 45 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de ley No. 025 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia, con ocasión de la Conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones"

entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Un/a delegado/a del/la Gobernador/a del departamento de Antioquia.
4. Alcalde/sa del Municipio de Briceño.
5. Un/a representante del sector cultural del municipio.
6. Un/a representante del sector ambiental del municipio.
7. Un Representante de las empresas de Briceño.
8. Los congresistas nacidos en la Subregión del Norte de Antioquia.

PARÁGRAFO. La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y por cualquier medio, por convocatoria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Briceño o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Cordialmente,


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

